

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de resultados definitiva

Hoja No. _____ de _____
Número del AF: _____
Número de observación: 01
Monto fiscalizable (M.P.): 16,093
Monto por aclarar (M.P.): 16,093
Monto por recuperar (M.P.): N/A
Monto por recuperar (M.P.): N/A

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos **Clave de programa:** 100

DESCRIPCIÓN

RECOMENDACIONES

INCONSISTENCIA EN EL SUELDO PAGADO A SERVIDOR PÚBLICO

Del análisis realizado a la información proporcionada por el Departamento de Recursos humanos, referente a los tabuladores de sueldos y las nóminas de los pagos realizados al C. Pedro José Martínez Alanis, Director Técnico de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, por el periodo de enero a diciembre de 2021, se constató:

- a) El 1 de febrero de 2021, el C. Pedro José Martínez Alanis, fue dado de alta ante el ISSSTE con el nivel salarial L31 con un sueldo base de 17,776.00 el cual es coincidente con el tabulador de sueldos autorizado por la UPCP de la SHCP, mediante oficio 307-A.-2975 de fecha 26 de noviembre de 2019; la compensación garantizada, autorizada para este nivel es de 97,444.00.

Con base a lo anterior y a la revisión de las nóminas de enero a diciembre de 2021, proporcionadas por la Jefatura de Recursos Humanos, se observó que no hubo consistencia en los pagos realizados de acuerdo a lo siguiente:

- 1. En el mes de febrero se le pagó un sueldo de 13,443.00 y una compensación garantizada de 97,444.00, detectándose que el sueldo no es coincidente con el tabulador autorizado el cual difiere por 4,333.00.
- 2. En el mes de marzo se le pagó un sueldo de 22,109.00 y una compensación garantizada de 97,444.00, detectándose que el sueldo no es coincidente con el tabulador autorizado el cual difiere por 4,333.00.
- 3. En los meses de abril, mayo y junio se le pagó un sueldo de 14,946.00 y una compensación garantizada de 93,970.00, detectándose que el sueldo no es coincidente con el tabulador autorizado el cual difiere por 2,830.00 y la compensación garantizada no es coincidente el cual difiere por 3,474.00

Correctiva:

- 1. El Director Administrativo deberá instruir mediante escrito al Jefe de Departamento de Recursos Humanos:
 - a) Que, en lo subsecuente, para las remuneraciones al personal se apeque estrictamente al tabulador autorizado por la UPCP de la SHCP.
 - b) Se actualice la constancia del nombramiento del C. Pedro José Martínez Alanis, Director Técnico de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

De las acciones que se realicen para atender las recomendaciones antes referidas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, debiendo proporcionar la evidencia documental correspondiente.

Responsables:

Mtro. Raúl Gerardo Lemus Soto
Director Administrativo






FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de resultados definitiva

Hoja No. de
Número del AF: 01/2022
Número de observación: 01
Monto fiscalizable (M.P.): 16,093
Monto fiscalizado (M.P.): 16,093
Monto por aclarar (M.P.): N/A
Monto por recuperar (M.P.): N/A

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos **Clave de programa:** 100

4. En el mes de julio se le pagó un sueldo de 9,794.00 y una compensación garantizada de 87,022.00, detectándose que el sueldo no es coincidente con el tabulador autorizado el cual difiere por 7,982.00 y la compensación garantizada no es coincidente por 10,422.00
5. En el mes de agosto se le pagó un sueldo de 14,437.50 y una compensación garantizada de 93,970.00, detectándose que el sueldo no es coincidente con el tabulador autorizado el cual difiere por 3,338.50 y la compensación garantizada no es coincidente por 3,474.00
6. En los meses de septiembre y octubre se le pagó un sueldo de 14,946.00 y una compensación garantizada de 93,970.00, detectándose que el sueldo no es coincidente con el tabulador autorizado el cual difiere por 2,830.00 y la compensación garantizada no es coincidente por 3,474.00

b) El 21 de septiembre de 2021, mediante oficio 307-A.-1750 la UPCP de la SHCP emitió la actualización del tabulador para mandos medios y superiores con vigencia a partir del 1 de enero de 2021 el cual fue aplicable en la nómina de mandos medios y superiores a partir de la primera quincena de noviembre de 2021.

Al respecto se identificó lo siguiente:

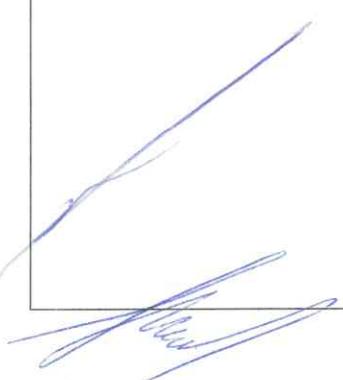
En el mes de noviembre y diciembre de 2021 se le pagó un sueldo de 16,470.00 y compensación garantizada por 96,225.00 al C. Pedro José Martínez Alanís, el cual es coincidente con el nivel salarial autorizado M43, sin embargo, dicho servidor público fue dado de alta en el ISSSTE el 2 de febrero de 2021 con el nivel salarial L31 cuyo sueldo base autorizado a partir de enero de 2021 es de 18,380.00 y la compensación garantizada es de 100,747.00, al respecto, no se localizó el aviso de modificación de sueldo presentado ante el ISSSTE dentro de la información proporcionada por la Jefatura de Recursos Humanos.



Lic. José Andrés López Ramos
Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Fecha de firma: 27 de mayo de 2022

Fecha compromiso de solventación: 29 de julio de 2022

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de resultados definitiva

| | |
|-----------------------------|---------|
| Hoja No. de | |
| Número del AF: | 01/2022 |
| Número de observación: | 01 |
| Monto fiscalizable (M.P.): | 16,093 |
| Monto fiscalizado (M.P.): | 16,093 |
| Monto por aclarar (M.P.): | N/A |
| Monto por recuperar (M.P.): | N/A |

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos **Clave de programa:** 100

Con motivo de lo anterior, con oficio número DRH/24-05-2022/95 de fecha 24 de mayo de 2022, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos informó a este Órgano fiscalizador, lo siguiente:

1. En el periodo de febrero a marzo de 2021, se consideró la plaza del Director Técnico con nivel L31, debiendo ser M43 de acuerdo al numeral 9 de las Disposiciones específicas para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y enlace de las Dependencias y Entidades, con vigencia a partir del 1 de junio de 2020, según oficio 307-A.-0995/SCI/UPRH/10653/2020, de fecha 15 de junio de 2020, emitido de manera conjunta por la UPCCP de la SHCP, así como la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP.
2. En los meses de abril, mayo y junio se actualizó el nivel salarial del Director Técnico a M43 de acuerdo al tabulador autorizado por la UPCCP de la SHCP mediante oficio 307-A.-0995-SCI/UPRH/0653/2020 del 15 de junio de 2020.
3. En los meses de julio, agosto, septiembre y octubre se realizaron los ajustes al nivel salarial M-43 autorizado por la UPCCP de la SHCP mediante oficio 307-A.-0995-SCI/UPRH/0653/2020 del 15 de junio de 2020.

Del análisis a las remuneraciones acumuladas y a los ajustes realizados por el departamento de Recursos Humanos, por el periodo de febrero a diciembre de 2021, efectuadas al C. Pedro José Martínez Alanís, Director Técnico de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, se constató que se dio cumplimiento al tabulador autorizada por la UPCCP de la SHCP, sin embargo, se sugiere que, en lo subsecuente, en cada periodo de pago, se cumpla estrictamente con los tabuladores autorizados.

El Jefe de Departamento de Recursos Humanos, proporcionó el aviso de modificación del sueldo de fecha 8 de febrero de 2021 del C. Pedro José Martínez Alanís, Director Técnico de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con un sueldo básico de cotización de 16,470.00 el cual es coincidente con el autorizado mediante oficio 307-A.-1750 la UPCCP de la SHCP El 21 de septiembre de 2021, sin embargo, la constancia del nombramiento de dicho servidor público de fecha 1 de febrero de 2021, indica un sueldo de





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de resultados definitiva

| | |
|-----------------------------|---------|
| Hoja No. de | |
| Número del AF: | 01/2022 |
| Número de observación: | 01 |
| Monto fiscalizable (M.P.): | 16,093 |
| Monto fiscalizado (M.P.): | 16,093 |
| Monto por aclarar (M.P.): | N/A |
| Monto por recuperar (M.P.): | N/A |

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos **Clave de programa: 100**

17,776.00 y compensación garantizada de 97,444.00 el cual no coincide con lo autorizado mediante oficio 307-A.-1750 la UPCC de la SHCP, en el que se indica un sueldo de 16,470.00 y compensación garantizada de 96,225.00.

Fundamento legal

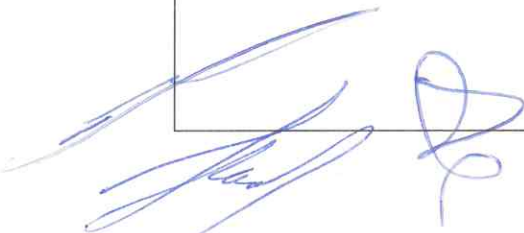
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 17 cuarto párrafo, 18 y 19 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Elaboró

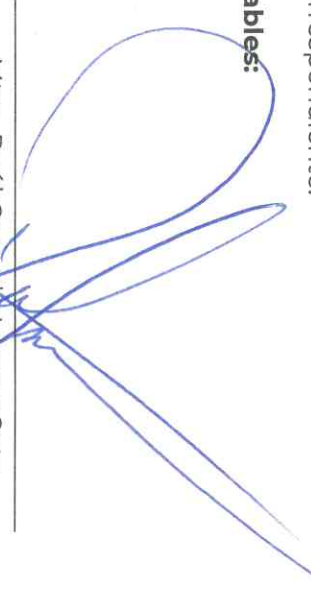


C.P. Ignacio Cándido F. Bautista Lázaro
Titular del Área de Auditoría Interna

Autorizó


Lic. Eréndula Camacho Ocampo
Titular del Órgano Interno de Control



Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos **Clave de programa:** 100

| DESCRIPCIÓN | RECOMENDACIONES |
|--|--|
| <p>EXPEDIENTES DE PERSONAL INCOMPLETOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD</p> <p>De la revisión a la integración de 8 expedientes de personal (Anexo 1) que ingresó de enero a diciembre 2021, respecto de lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, se advierten las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En 6 casos no se localizó solicitud de empleo. 2. Las solicitudes de opción del beneficio de ahorro solidario no se identificaron en 4 casos. 3. expedientes carecen de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiario. 4. Se identificó un expediente que carece de cartilla militar y alta en el ISSSTE. 5. No se localizaron en 5 expedientes las manifestaciones por escrito de los postulantes respecto a la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; que no es parte de algún juicio ni que desempeña otro empleo en la APF o que cuenta con dictamen de compatibilidad. 6. En lo que respecta a las constancias de no inhabilitación, se advierte que un expediente no contiene la consulta a través del sistema establecido para ese fin. 7. No se localizó documentación relacionada con la consulta que debe realizar la Entidad, a través de registros públicos y demás fuentes, para verificar la veracidad de la información presentada por los postulantes en materia de profesiones y laboral, entre otras. <p>Con motivo de lo anterior, con oficio número DRH/24-05-2022/97 de fecha 26 de mayo de 2022, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos,</p> | <p>Correctiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director Administrativo deberá instruir mediante escrito al Jefe de Departamento de Recursos Humanos: <ol style="list-style-type: none"> a) Que, en lo subsecuente, el expediente de personal de nuevo ingreso se integre con la documentación que se establece en la normatividad vigente. b) Se obtenga y se agregue la documentación faltante en el expediente del C. Pedro José Martínez Alanís, al que se refiere la presente observación. <p>De las acciones que se realicen para atender las recomendaciones antes referidas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, debiendo proporcionar la evidencia documental correspondiente.</p> <p>Responsables:</p> <p> Mtro. Raúl Gerardo Lemus Soto Director Administrativo</p> <p></p> |

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de resultados definitiva

Hoja No. _____ de _____
Número del AF: _____
Número de observación: 03
Monto fiscalizable (M.P.): N/A
Monto fiscalizado (M.P.): N/A
Monto por aclarar (M.P.): N/A
Monto por recuperar (M.P.): N/A

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos **Clave de programa:** 100

proporcionó a este Órgano fiscalizador, información complementaria de los expedientes de personal.

Por lo anterior, se analizó la información, constatándose que se aclaró lo relacionado a la documentación faltante referidos en los numerales del 1 al 7, con excepción de lo siguiente:

- a) El expediente del C. Pedro José Martínez Alanís, Director Técnico, no contiene el manifiesto de no tener conflicto de interés, juicios y no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, principalmente, incumpliendo lo establecido en el numeral 40 del Artículo tercero del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Fundamento legal

Artículos Primero, Tercero, párrafo primero y segundo del numeral 40, incisos d), e), 41 y 42 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Elaboró


C.P. Ignacio Cándido F. Bautista Lázaro
Titular del Área de Auditoría Interna


Lic. José Andrés López Ramos
Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Fecha de firma: 27 de mayo de 2022

Fecha compromiso de solventación: 29 de julio de 2022

Autorizó


Lic. Eréndira Carnacho Ocampo
Titular del Órgano Interno de Control

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
ANEXO 1

Nombre del ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
Unidad Auditada: Dirección Administrativa - Departamento de Recursos Humanos
Número de auditoría: 01/2022
Concepto a revisar: Expedientes de personal
Tipo de cédula: Análítica que muestra la integración de los expedientes de personal de nuevo ingreso en el ejercicio 2021

| | | | | | | | | |
|--|-----------------------|----------------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| Nombre del Trabajador | MARIBEL ANGELES CERÓN | SALVADOR DE JESÚS CORRAL PARTIDO | LAURA DÍAZ RAMÍREZ | CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVA | JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ RAMOS | PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ ALANÍS | LUIS ENRIQUE ROJAS RAMÍREZ | ANDREA YOLITZI VILLANUEVA DEL PRADO |
| Tipo de Documento | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Identificación oficial | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Acta de nacimiento | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Cartilla servicio militar | No aplica | Cumple | No aplica | Cumple | Cumple | requerido al Serv. público | Cumple | No aplica |
| Comprobante de estudio | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Comprobante de domicilio | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Contancia RFC/SAT | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| CURP | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Curriculum | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Cuenta bancaria y clave | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Contancia de no inhabilitación | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Solicitud de empleo | No aplica | No aplica | Cumple | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| Nombramientos | No aplica | No aplica | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| Renuncias | No aplica | No aplica | No aplica | Cumple | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiario | Cumple | Cumple | Cumple | causo baja | Cumple | requerido al Serv. público | Cumple | Cumple |
| Solicitud de opción del beneficio de ahorro solidario | Cumple | Cumple | Cumple | causo baja | No aplica (100 trans- ley ISSSTE) | requerido al Serv. público | Cumple | Cumple |
| Manifiesto de no tener conflicto de interés, juicios y no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la APF | Cumple | Cumple | Cumple | No cumple (baja) | Cumple | requerido al Serv. público | Cumple | Cumple |
| Alta en el ISSSTE | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple A/B | Cumple | No cumple | Cumple | Cumple |

Elaboró
C.P. Ignacio Cándido F. Bautista Lazaro
Titular del Área de Auditoría Interna

Autorizó
Lic. Eréndiza Carnacho Ocampo
Titular del Órgano Interno de Control

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa - Departamento de Recursos Humanos **Clave de programa:** 100

| DESCRIPCIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|--|
| <p>ISSSTE</p> <p>Del análisis realizado a la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos, referente a los cambios de nivel salarial de los C.C. Juana Cuerrero Alcántara, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Marco Antonio Gómez Lovera, Director de Análisis Macroeconómico y Regional, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El 16 de febrero de 2021 se realizó el cambio de nivel salarial de la C. Juana Cuerrero Alcántara, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, pasando del nivel O11 al nivel O31, con un sueldo base de 8,432.00 y compensación garantizada de 19,601.00, según oficio 307-A-2975 del 26 de noviembre de 2019, vigente en 2019, sin embargo, dentro de la información proporcionada por la Jefatura de Recursos Humanos no se localizó aviso de modificación de sueldo presentado ante el ISSSTE, además se constató que en los registros en el sistema de nómina se reportó con el grupo y grado O11. El 1 de marzo de 2021 se realizó el cambio de nivel salarial del C. Marco Antonio Gómez Lovera, Director de Análisis Macroeconómico y Regional, pasando del nivel O31 a M11, con un sueldo base de 9,424.00 y compensación garantizada de 46,287.00, según oficio 307-A-2975 del 26 de noviembre de 2019, vigente en 2019, sin embargo, dentro de la información proporcionada por la Jefatura de Recursos Humanos no se localizó aviso de modificación de sueldo presentado ante el ISSSTE, además se constató que en los registros en el sistema de nómina se reportó con el grupo y grado O31. <p>Con motivo de lo anterior, con oficio número DRH/25-05-2022/96 de fecha 24 de mayo de 2022, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos proporcionó a este Órgano fiscalizador, la modificación del sueldo de los trabajadores los cuales coinciden con los sueldos y compensación</p> | <p>Correctiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Director Administrativo deberá instruir mediante escrito al Jefe de Departamento de Recursos Humanos: <ol style="list-style-type: none"> Que proporcione al Órgano Interno de Control, los avisos de modificaciones de sueldo presentados ante el ISSSTE de los CC. Juana Cuerrero Alcántara, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Marco Antonio Gómez Lovera, Director de Análisis Macroeconómico y Regional, vigente al cierre del ejercicio 2021. Que en los registros en el sistema de nómina se reporten con el grupo y grado que les corresponde. <p>De las acciones que se realicen para atender las recomendaciones antes referidas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, debiendo proporcionar la evidencia documental correspondiente.</p> <p>Responsables:</p> <p>Mtro. Raúl Gerardo Lemus Soto Director Administrativo</p> |

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de resultados definitiva

| | | |
|-----------------------------|----|---------|
| Hoja No. | de | |
| Número del AF: | | 01/2022 |
| Número de observación: | | 02 |
| Monto fiscalizable (M.P.): | | N/A |
| Monto fiscalizado (M.P.): | | N/A |
| Monto por aclarar (M.P.): | | N/A |
| Monto por recuperar (M.P.): | | N/A |

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos **Clave de programa:** 100

garantizada autorizados mediante oficio 307-A.-2975 del 26 de noviembre de 2019, vigente en 2019, sin embargo, no existe evidencia documental del aviso de modificación del sueldo correspondiente al nivel salarial autorizado por la UPCP de la SHCP, mediante oficio 307-A.-1750 de fecha 21 de septiembre de 2021, vigente al cierre del ejercicio 2021; para el caso de la C. Juana Guerrero Alcántara, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, es de 8,719.00 y para el C. Marco Antonio Gómez Lovera, Director de Análisis Macroeconómico y Regional es de 9,744.00.

Del análisis a las remuneraciones acumuladas y a los ajustes realizados por el departamento de Recursos Humanos, por el periodo de enero a diciembre de 2021, efectuadas a los C.C. Juana Guerrero Alcántara, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, Marco Antonio Gómez Lovera, Director de Análisis Macroeconómico y Regional, se constató que se realizaron de acuerdo al tabulador autorizada por la UPCP de la SHCP.

Fundamento legal:

Artículo 7 y 17 de la Ley del ISSSTE.

Elaboró


C.P. Ignacio Cándido F. Bautista Lázaro
Titular del Área de Auditoría Interna


Lic. José Andrés López Ramos
Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Fecha de firma: 27 de mayo de 2022

Fecha compromiso de solventación: 29 de julio de 2022

Autorizo


Lic. Eréndica Camacho Ocampo
Titular del Órgano Interno de Control